HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO COPIA AUTORIZADA

REPERTORIO N° 486-2010

***

MANDATO JUDICIAL

COLBÚN S.A.

A

ARAVENA BUSTOS, CLAUDIO EUGENIO

***

54531-ALC/&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&./oov

En Santiago de Chile, a veinticinco de enero de dos mil diez, ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO**, abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don Humberto Santelices Narducci, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **Rodrigo Pérez Stiepovic**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos trece mil seiscientos setenta y cinco guión K, en representación, según se acreditará, de **COLBÚN S.A.**, rol único tributario noventa y seis millones quinientos cinco mil setecientos sesenta guión nueve, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco, piso once, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que en la representación en que comparece, por este acto viene en conferir mandato judicial al abogado don **CLAUDIO EUGENIO ARAVENA BUSTOS**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número diez

Ríos, en la tramitación de las gestiones voluntarias de notificación de la imposición de servidumbres legales a favor de **COLBÚN S.A.**, para la construcción, operación, mantención, reparación y modernización de la línea de transmisión eléctrica denominada "**Línea de Transmisión Eléctrica de Dos por Doscientos Veinte kV. San Pedro - Ciruelos**", de conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticinco letra h), al procedimiento establecido en el artículo veintisiete, ambos del Decreto con Fuerza de Ley número cuatro de dos mil seis del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos y demás normas legales aplicables. Se confieren al mandatario las facultades previstas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, el cual se da íntegramente por reproducido.- **La personería** de don Rodrigo Pérez Stiepovic para representar a **COLBÚN S.A.** consta de escritura pública de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, otorgada en esta misma notaría, la que no se inserta por ser conocida del notario autorizante.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

---
p.p. COLBÚN S.A.

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago

Certifico que la presente fotocopia, que consta de 2 carillas, está conforme con el documento original que tuve a la vista
Santiago, 01 ABR 2016

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL